



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 14 de mayo de 2019

Número 109

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de extinción de concesión de aguas públicas. 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e
inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de
la Provincia. 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2833/17 y 4417/17 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 259/16; número 3: autos 937/18;
número 3 (refuerzo bis): autos 751/17; número 4: autos 982/17;
número 6: autos 288/19 y 697/18; número 7: autos 400/18,
284/16 y 7/19; número 8: autos 77/19; número 9: autos 915/15,
151/18, 559/17, 16/19, 146/17 y 736/16; número 10: autos
746/18, 1086/16, 514/16, 47/19 y 144/18; número 10 (refuerzo):
autos 827/17; número 11: autos 339/19, 10/19, 134/18, 724/16,
259/16, 131/18, 394/18 y 4/19 5
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 49/19 27

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo. 27
- Arahal: Reglamento municipal 28
- Aznalcóllar: Oferta de empleo público 2019 28
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de
créditos 29

— El Cuervo de Sevilla: Expediente de concesión demanial de bien de dominio público	29
— Gines: Proyecto de estatutos y bases de actuación de la UE «El Cortijuelo»	29
— Utrera: Nombramiento de personal eventual	29

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa realizada por la mercantil Adan Solar S.L., consistente en la instalación de generación de energía eléctrica denominada HSF «Don Rodrigo V», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Expte.: 275.562.

R.E.G.: 4100.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Adan Solar S.L, por la que se solicita autorización administrativa previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Don Rodrigo V», con una potencia instalada de 50 MWp, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Adan Solar S.L. (B-90.316.399).

Domicilio: C/ Juan Olivert n.º 9, Pol. Aeronáutico Aerópolis La Rinconada (Sevilla).

Denominación de la instalación: HSF Don Rodrigo V.

Término municipal afectado: Carmona (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Polígono 124 parcela 100.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

Parque solar fotovoltaico.

- Campo solar fotovoltaico constituido por 140.000 paneles fotovoltaicos de 320 Wp y 16.000 módulos de 325 Wp de potencia (Canadian Solar MaxPower CS6U-320P y CS6U-325P o similares) en condiciones STC normalizadas, montados sobre estructuras soporte metálicas fijas en el suelo.
- Conjunto de 20 inversores/transformador, la potencia del inversor es de 2.500 kW y la potencia del transformador asociado es de 2.500 kVA.
- Dispositivos de mando y protección.
- Seguidores a 1 eje horizontal de 2 filas de 45 módulos con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje norte-sur horizontal para seguir el movimiento diario del sol.
- Red subterránea de media tensión (30 kV) formada por cinco circuitos con una potencia nominal de 10 MW cada uno, que enlazarán los distintos centros de transformación de la planta fotovoltaica con la subestación eléctrica.
- Centro de seccionamiento de tensión nominal de 30 kV constituido por una celda de protección, cinco celdas de línea para cada circuito de la planta y una celda de servicios auxiliares.
- La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica «Don Rodrigo V» hasta la subestación eléctrica «Campos», la cual no forma parte del ámbito del presente proyecto, se realizará mediante un circuito en media tensión a 30 kV directamente enterrado.
- Potencia instalada (pico) de generación: 50 MWp (art. 3 R.D. 413/2014).
- Potencia nominal de la instalación: 50 MW.
- Tensión de evacuación: 30 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>>.

En Sevilla a 3 de abril de 2019.—El Delegado Territorial, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-9193/2008-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por don Vicente Tena Rubio.

Peticionarios: Vicente Tena Rubio, Milagros García-Manjarón Orduña.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 1,0402 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 1.560,00.

Caudal concesional (l/s): 0,21.

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S. / Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Arroyo Vibora	Carmona	Sevilla	255788	4143370

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3.ª Ley 39/2015).

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-5633-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

El Pleno de la Diputación de Sevilla, en sesión ordinaria de 30 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y La Casa de la Provincia.

Conforme a lo expuesto, se somete el expediente a información pública, en la Tesorería Provincial, sita en las oficinas provinciales de la Avda. Menéndez Pelayo 32, de Sevilla; durante treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, el texto íntegro del proyecto de Ordenanza se encuentra publicado en el portal de transparencia de la Diputación (<http://transparencia.dipusevilla.es/es/transparencia/ordenanzas>) de acuerdo con los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sevilla a 9 de mayo de 2019.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-3382

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150008482

Negociado: YA

Recurso: Recursos de Suplicación 2833/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 785/2015

EDICTO

D./ ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 04/10/18 en el Recurso de Suplicación nº 2833/17 dimanante del Procedimiento nº 785/15 del Juzgado Social nº Cinco de Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 14/03/19 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 19 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-2974

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150007349

Negociado: P

Recurso: Recursos de Suplicación 4417/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 682/2015

EDICTO

Dª ROSA Mª ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación 4417/2017, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 22 de abril de 2019.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de reposición que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste, y sirva de NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A: AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

34W-2976

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impug. actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 259/2016

Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20160002749

De: D/Dª. ANTONIA PARIENTE RIOS

Abogado: ISABEL MENA MORENO

Contra: D/Dª. AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE

EDICTO

D/Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 259/2016 se ha acordado citar a AGRICOLA ESPINO SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de Noviembre de 2021 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3074

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 937/2018 Negociado: IL
 N.I.G.: 410914420180010094
 De: D/Dª. . SORIN POPA
 Contra: D/Dª. KARTENBROT SL, XPO TRANSPORT SOLUTIONS SPAIN SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 937/2018 se ha acordado citar a KARTENBROT SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira Nº26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a KARTENBROT SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3251

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 751/2017 Negociado: RF
 N.I.G.: 4109144S20170008250
 De: D/Dª. INES MANTERO BARRAGAN
 Abogado: MIGUEL HERNANDEZ DIAZ
 Contra: D/Dª. EN MARCHA CALL CENTER SERVICES SL, REAL FORCE SL y FOGASA

EDICTO

Dª MANUELA DIAZ GUERRA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el a instancia de la parte actora contra sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 28/3/19.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 28/3/19 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a REAL FORCE SL actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 29 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

8W-2410

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 982/2017 Negociado: 4
 N.I.G.: 4109144S20170010740
 De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ TEY
 Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA
 Contra: D/Dª. ILUNION LAVANDERIAS SA

EDICTO

D/Dª. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 982/2017 se ha acordado citar a ILUNION LAVANDERIAS SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE ENERO DE 2020 A LAS 9:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ILUNION LAVANDERIAS SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3246

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 288/2019 Negociado: J
N.I.G.: 4109144420190002364
De: D/D^a. DAVID CAMPO VERNAY
Abogado: MARTA CEPAS MORALES
Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EASILITY IBERICA S.L. y BETCAT GESTION, SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, SLU

EDICTO

D/D^a MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 288/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. DAVID CAMPO VERNAY contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EASILITY IBERICA S.L. y BETCAT GESTION, SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra BETCAT GESTION, SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, SLU.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y/ o juicio señalado en autos, a celebrar el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5^a, el día 2 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 10:55 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1^a, Sala n° 11, señalado el mismo día a las 11:10 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a cinco de abril de dos mil diecinueve.

El anterior escrito presentado por D. DAVID CAMPO VERNAY, únase a los autos de su razón. Visto su contenido y en relación con la ampliación de demanda realizada frente a la entidad BETCAT GESTION, SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, SLU, se le requiere para que en el plazo de DOS AUDIENCIAS, de haberse celebrado la conciliación ante el CMAC, aporte testimonio del Acta de Conciliación celebrado frente a la nueva demandada BETCAT GESTION, SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, SLU.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a cinco de abril de dos mil diecinueve

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda consistentes en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL, cítese para INTERROGATORIO al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Respecto de la prueba DOCUMENTAL requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el Primer Otrosí digo de la demanda, apartado Documental, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, dicho requerimiento no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5^a, el día 2 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 10:55 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1^a, Sala n° 11, señalado el mismo día a las 11:10 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Se requiere a la parte actora para que en el PLAZO DE 4 DÍAS amplíe demanda frente a la entidad BETCAT GESTION, SA, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Organismo Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días , pasados los cuales no estarán disponibles,

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veintidós de abril de dos mil diecinueve.

El anterior escrito presentado por D. DAVID CAMPO VERNAY, únase a los autos de su razón. Visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones, dándose traslado a la parte contraria para su debido conocimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BETCAT GESTION, SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3259

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 697/2018 Negociado: B

N.I.G.: 4109144420180007483

De: FREMAP MUTUA DE AT Y EP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HORNO SAN BUENAVENTURA S.L y CARLOS FERNÁNDEZ GARCÍA

EDICTO

Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 697/2018 a instancia de la parte actora FREMAP MUTUA DE AT Y EP contra TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HORNO SAN BUENAVENTURA S.L y CARLOS FERNÁNDEZ GARCÍA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 30 DE MARZO DE 2020 a las 9:55 horas, para la celebración del acto de juicio que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en Planta 5ª, dicho día a las 10:10 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir al Organismo demandado para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Artículo 143 LRJS).

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en DOCUMENTAL.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Organismo Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a veintiséis de julio de dos mil dieciocho

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda consistentes en DOCUMENTAL, se accede a la misma, a cuyos efectos librese oficio a la TGSS a fin de que informe sobre los extremos interesados por la parte Actora en el Otrosí Digo Documental Pública de su escrito de Demanda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra el Administrador Concursal del HORNO SAN BUENAVENTURA S.L., DON RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE Cítese a la referida demandada en legal forma para su comparecencia al acto de juicio señalado en autos, a celebrar el 30 DE MARZO DE 2020 a las 9:55 horas, para la celebración del acto de juicio que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en Planta 5ª, dicho día a las 10:10 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, y con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento de fecha 18/07/18 y de la Providencia de admisión de prueba de fecha 26/07/18, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

Asimismo requiérase nuevamente a la parte Actora para que en el plazo de CUATRO DÍAS facilite nuevo domicilio de la entidad demandada HORNO SAN BUENAVENTURA S.L., verificado lo cual, dese traslado a dicha parte de las resoluciones dictadas en las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HORNO SAN BUENAVENTURA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 400/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180004317

De: D^a. GEMMA MARIN CONTRERAS

Contra: ODYSSEY MARINA SEVILLA SL, GABINETE DE GESTION TECNICA ASISTENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES SL, ANTONIO JOSE MATA SERRANO, MINISTERIO FISCAL, RECICLADOS ATRICO SL y FOGASA

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 400/2018 a instancia de la parte actora D^a. GEMMA MARIN CONTRERAS contra ODYSSEY MARINA SEVILLA SL, GABINETE DE GESTION TECNICA ASISTENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES SL, ANTONIO JOSE MATA SERRANO, MINISTERIO FISCAL, RECICLADOS ATRICO SL y FOGASA sobre Despidos se ha dictado Decreto, de fecha 09/04/19, del tenor literal siguiente:

“DECRETO N° 300/2019

Letrada de la Administración de Justicia, D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D^a GEMMA MARIN CONTRERAS ha presentado demanda frente a ODYSSEY MARINA SEVILLA SL, GABINETE DE GESTION TECNICA ASISTENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES SL, ANTONIO JOSE MATA SERRANO, MINISTERIO FISCAL, RECICLADOS ATRICO SL y FOGASA en materia de Despidos.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

“Con carácter previo, la parte actora se desiste de GABINETE DE GESTION TECNICA ASISTENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES SL, ANTONIO JOSE MATA SERRANO, MINISTERIO FISCAL y RECICLADOS ATRICO SL, continuando la acción contra ODYSSEY MARINA SEVILLA SL y FOGASA y sólo por la improcedencia del despido.

La parte demandada reconoce expresamente la improcedencia del despido de la parte actora, pero hace constar que no le es posible proceder a su readmisión, por lo que las partes convienen en que se extingue la relación laboral en fecha de 05/03/18 y que la parte demandada le abonará en concepto de indemnización por el despido la cantidad de 1250,00 euros netos. Esta cantidad se abonará en dos plazos, un primer plazo de 625,00 euros netos que se hará en efectivo en este acto a la parte actora que lleva a su poder constituyendo la firma en la presente acta acuse de recibo del mismo; y un segundo plazo de 625,00 euros netos que se abonará el 09/05/19 mediante transferencia en la cuenta corriente donde la trabajadora venía percibiendo sus haberes y este segundo pago se garantiza personalmente por el administrador de la sociedad D. Antonio José Mata Serrano.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos pactados precipitará el vencimiento del total de la cantidad pendiente de pago en ese momento.

La parte actora acepta cantidad y forma de pago y con su percibo se considerará saldada y finiquitada por todos los conceptos sin tener nada más que reclamar derivado del presente procedimiento.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado RECICLADOS ATRICO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 284/2016 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20160003054
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. BADEA - MARIAN ROBERT

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 284/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra BADEA - MARIAN ROBERT sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

EL ILMO. SR. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 185/19

En SEVILLA, a 05/04/19, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 284/2016, promovidos por FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION; contra MARIAN ROBERT BADEA; sobre cantidad

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15/03/16 tuvo entrada en este Juzgado demanda que encabeza las presentes actuaciones, y admitida a trámite y cumplida las formalidades legales, se señaló el día 2/04/19 para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente, y luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

-I-

La Fundación Laboral de la Construcción (FLC), fue constituida en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional del Convenio General del Sector de la Construcción, de fecha 4-5-92, BOE de 20-6-92. En dicha Disposición Adicional quedaba establecido que la financiación de la FLC se materializaría en aportaciones de Administraciones Públicas, más una aportación complementaria, de carácter obligatorio, de las empresas que se encuentran sometidas al ámbito de aplicación del indicado Convenio General.

La Comisión Paritaria del Convenio General acordó que la aportación a cargo de las empresas, para la financiación de la Fundación Laboral de la Construcción, fuese de un 0,05 por 100 sobre la masa salarial de cada entidad, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social (BOE 22-9-93). Del mismo modo, para el año 1.998 (según quedaba recogido en el BOE de 30-6-98), además de la aportación ordinaria, se estableció una aportación extraordinaria, equivalente al 0,10 por 100 de la masa salarial, sobre la misma base que la ordinaria. A tenor de lo previsto en el artículo 1º del Acuerdo de la Comisión Paritaria del CGSC de 29 de diciembre de 1.999 (BOE nº 49, de 26- 2-00), la cuota empresarial de aportación obligada a la FLC, quedó fijada, surtiendo efectos a partir de enero de 2.000, en el 0,08% de la base de cálculo de cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador. Con posterioridad, la aportación para los años 2008 a 2010 se ha establecido en el 0,175% y desde 2011 en el 0,25%, siendo del 0,30% para 2014 y del 0,35% para 2015. En el apartado b) de dicho artículo, se mantienen los tipos de recargo por mora establecidos hasta entonces (20% sobre la cantidad adeudada).

-II-

MARIAN ROBERT BADEA declaró ante la TGSS una base de cotización por accidente de trabajo durante 2012 por 911,06 euros y durante 2013 por 124.078,45 euros

-III-

Dicho empresario se dedica a la actividad de la construcción de edificios.

-IV-

Interpuesta papeleta de conciliación, resultó intentada sin efecto, sin que constase citada la empresa al acto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De los Convenios alegados por la demandada, que son norma jurídica de obligado cumplimiento, queda acreditada la deuda exigida, por lo que, no habiendo sido satisfecha, procede estimar la demanda.

En efecto, respecto a la actividad de la empresa ha de estarse a lo que consta en la Tesorería General de la Seguridad Social, que se recoge en el hecho probado tercero, por ser lo más conforme a la específica naturaleza de la aportación que es objeto de los autos, dado el Acuerdo suscrito por la Fundación y la TGSS para que sea esta la que proceda a la recaudación de las aportaciones que las empresas deban efectuar a la Fundación, por el mero hecho de que la TGSS es el organismo que cuenta con los datos relativos a las cotizaciones de las empresas, conforme a las cuales se calcula y se determina la obligación de aquellas de realizar la aportación a la Fundación por lo que en caso de discrepancia entre los datos obrantes en la TGSS y otro organismo, deben prevalecer los que constan en la TGSS.

SEGUNDO.- La falta de citación a la conciliación administrativa excluye la condena en costas, según el artículo 66.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra MARIAN ROBERT BADEA debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 376,70 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2012 y 2013.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado BADEA - MARIAN ROBERT actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-2969

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 681/14

Ejecución de títulos judiciales 7/2019 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20140006771

De: D/Dª. ANDRES CANO ZAMORA

Procurador: Dª. MARIA DOLORES PONCE RUIZ

Contra: D/Dª. TRANSPORTES LA ALCAPARROSA SL, AGUIBUR SL, PEDRO LOPEZ LOPEZ (ADM. CONCURSAL) y FOGASA

Abogado: PEDRO LOPEZ LOPEZ

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/19, a instancia de la parte actora D. ANDRES CANO ZAMORA, contra AGUIBUR SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 17/04/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada AGUIBUR SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.178'57 € de principal, más 1.200 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado AGUIBUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-2964

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 77/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190000731

De: D/Dª. EVA MARIA GONZALEZ NAVARRO

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/Dª. SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2019 a instancia de la parte actora Dª. EVA MARIA GONZALEZ NAVARRO contra SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, FUNDACION FORJA XXI y JOSÉ LUIS GÓMEZ ROLDAN sobre declarativa de derecho y reclamación de cantidad se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13/2/2019 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda en materia de declaración de derecho y reclamación de cantidad.

- Señalar el próximo día 25 de Enero de 2021 a las 10:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 12 de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situada en la planta 6ª, ese mismo día a las 10:05 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la L.R.J.S.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

- Dar cuenta a S.S.^a de los (restantes) medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Iltma. DIJO:

Se accede a la prueba DOCUMENTAL interesada en el primer otrosí digo punto 1.- requerir a la parte demandada SAE para que aporte la documental solicitada con anterioridad al juicio o vista. Si llegado el juicio o vista no se aportasen sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada de conformidad con el art. 94.2 de la LRJS

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 78 de,

Se advierte expresamente al demandado que, de no aportar dicha documentación en el plazo indicado, se podrán aplicar las consecuencias del artículo 94.2 de la Ley 36/2011.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilal-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D^a MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACIÓN FORJA XXI, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-3224

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 915/2015 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20150009504

De: D/D^a. CARLOS JESUS SANCHEZ ORTEGA

Abogado: MARIA JIMENEZ QUINTERO

Contra: D/D^a. NUEVA GUADAIRA SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 915/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. CARLOS JESUS SANCHEZ ORTEGA contra NUEVA GUADAIRA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 114/2019

En Sevilla a catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 915/15 a instancias de D. Carlos Jesús Sánchez Ortega, asistido por doña María Jiménez Quintero, contra la empresa NUEVA GUADAÍRA S.L., y contra Fogasa que dejaron de comparecer al acto del juicio, resulta,

FALLO

ESTIMANDO la demanda en materia de reclamación de cantidad DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa NUEVA GUADAÍRA S.L.a abonar a D. Carlos Jesús Sánchez Ortega, la cantidad de 5090,06 en concepto de nóminas devengadas y no satisfechas de marzo a mayo de 2014 y vacaciones no disfrutadas ni compensadas económicamente, más el 10% anual de dicho importe en concepto de intereses de mora, desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 65Social- Suplicación”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... de ...indique ciudad..., y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y “Social-Suplicación”.

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado NUEVA GUADAIIRA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-2205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 151/2018 Negociado: 3E

N.I.G.: 4109144S20130013333

De: D/Dª. OLGA NEGRON ROJAS

Abogado: RAQUEL RODRIGO HENFLING

Contra: D/Dª. SEVILLA IS DIFFERENT SL

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. OLGA NEGRON ROJAS contra SEVILLA IS DIFFERENT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 238/19

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veinte de marzo de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado SEVILLA IS DIFFERENT SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.825,06 euros, más 565,01 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.1215.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán 4028.0000.69.1215.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “69” y “Social-Reposición”.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado SEVILLA IS DIFFERENT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-2204

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 559/2017 Negociado: 1º

N.I.G.: 4109144S20170006095

De: D/Dª. ISMAEL ALGABA DORADO

Contra: D/Dª. INSS, MASAUTO SL, FREMAP y TGSS

Abogado: CARLOS JESUS AMARILLO ANDRADES

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 559/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ISMAEL ALGABA DORADO contra INSS, MASAUTO SL, FREMAP y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 20-03-2019 del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 9/2019

En Sevilla, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, seguidos con el número 559/17 a instancia de D. Ismael Algaba Dorado, asistida por D. Alejandro Alcoholado Ruiz, contra INSS, TGSS, asistidos por don Antonio Roche Acosta, contra FREMAP, asistida por don Carlos Amarillo Andrade, contra la empresa MASAUTO, S.L., que dejó de comparecer al acto del juicio, resulta,

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

ACUERDO: TENER POR DESISTIDO a D. Ismael Algaba Dorado, de la demanda interpuesta contra INSS, TGSS, contra FREMAP y contra la empresa MASAUTO, S.L.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de BANESTO nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 65 Social- Suplicación”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de BANESTO nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado... de ...indique ciudad..., y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y “Social-Suplicación”.

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en el orden social, el devengo de la tasa se produce en el momento de la interposición del recurso de suplicación (500 €). Los sujetos pasivos (tanto demandantes como demandados) autoliquidarán esta tasa conforme al modelo oficial 696 (disponible sólo en internet), debiendo tenerse en cuenta las exenciones previstas en el artículo 4 de la referida ley así como en el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma, Don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez de refuerzo de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado MASAUTO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-2293

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 16/2019 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20140006609

De: D/D^a. GABRIEL FLORES SILVA

Abogado: MIGUEL ANGEL CARBAJO SELLES

Contra: D/D^a. ABACERIA TENDIDO 11 SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. GABRIEL FLORES SILVA contra ABACERIA TENDIDO 11 SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9

SEVILLA

Procedimiento: 614/14

Ejecución: 16/19

AUTO

En Sevilla a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHOS

ÚNICO.- En fecha 19/02/19, se despachó ejecución de la Sentencia dictada el 24/05/17, que finalmente fue notificada por el BOE mediante edictos a la empresa ABACERÍA TENDIDO 11, S.L, publicado en el BOE de 28/12/18.

Frente al indicado auto se interpuso por FOGASA recurso de reposición alegando prescripción de la acción ejecutiva, del que se dio traslado al ejecutante quien contestó al os autos quedando pendiente de resolución.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 19/02/19, se despachó ejecución de la Sentencia dictada el 24/05/17, que finalmente fue notificada por el BOE mediante edictos a la empresa ABACERÍA TENDIDO 11, S.L, condenada en los autos, publicado en el BOE de 28/12/18.

SEGUNDO.- La ejecución fue interesada por el ejecutante mediante escrito de fecha 25/01/19.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La oposición a la ejecución fundada por el Fogasa en la prescripción de la acción ejecutiva, debe ser desestimada y así consta acreditado que, fue notificada al ejecutado mediante edicto publicado en el BOE, resultando que la ejecución fue interesada en enero de 2019 y despachada ejecución en febrero del 2019, razón por la que no es posible advertir la prescripción invocada por Fogasa y por lo tanto tal pretensión debe ser desestimada debiendo proseguir la ejecución por sus cauces ordinarios.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DESESTIMANDO INTEGRAMENTE el recurso de reposición y la oposición a la ejecución despachada formulada por el FOGASA, acuerdo que el proceso de ejecución siga su curso por sus cauces ordinarios, y Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma, Don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado ABACERIA TENDIDO 11 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-2314

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 146/2017 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20130016867

De: D/D^a. BEATRIZ BLAZQUEZ GARCIA

Abogado: ANTONIO DAVILA GONZALEZ

Contra: D/D^a. PROMOVENT 10 SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. BEATRIZ BLAZQUEZ GARCIA contra PROMOVENT 10 SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.- En Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho Habiendo resultado infructuoso el embargo de las cuentas corrientes titularidad de la ejecutada en el día de hoy se reitera dicho embargo a través de la aplicación de la cuenta de consignaciones del juzgado así como se accede a la base de datos DGT y Registro de la Propiedad del Punto Neutro Judicial de la entidad ejecutada que se une a las actuaciones, quedando los autos a la vista para dictar resolución. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho

Vista y la información patrimonial de la ejecutada obtenida mediante la aplicación informática del PNJ de este Juzgado, concretamente de la base de datos DGT, teniendo en cuenta la antigüedad del vehículo del que es titular el ejecutado que figura sin carga y en consecuencia su nulo valor de mercado, no ha lugar a decretar su embargo y siendo infructuosas las diligencias practicadas tendentes a la averiguación de bienes, libres de cargas, de que sea titular la parte ejecutada PROMOVENT 10 SL procede dar audiencia al FOGASA a los efectos del artículo 276 de la LRJS.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

DECRETO nº 253/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veintiocho de marzo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 146/17, seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad, se dictó Decreto en fecha 12/09/17 acordando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 8.543 euros, más 1.708,6 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 21/02/18.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado PROMOVENT 10 SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.543 euros de principal, más 1.708,6 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que serán remitidos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.1537.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.1537.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

LA LETRADA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado PROMOVENT 10 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 736/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160008001

De: D/D^a. FRANCISCO MIGUEL SANROMAN VARGAS

Contra: D/D^a. RENERGICA NATURAL, S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL, CECILIA FRANCO ROMERO y JOSE ARCOS PADILLA

Abogado: CECILIA FRANCO ROMERO

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 736/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO MIGUEL SANROMAN VARGAS contra RENERGICA NATURAL, S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL, CECILIA FRANCO ROMERO y JOSE ARCOS PADILLA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 134/2019

En Sevilla a veintinueve de marzo dos mil diecinueve.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 736/16 a instancias de D. Francisco Miguel Sanromán Vargas, asistido por don Romualdo Montero Vivo, contra la empresa RENERGICA NATURAL, S.L., contra su administrador concursal doña Cecilia Franco Romero, que dejaron de comparecer al acto del juicio y contra Fogasa asistido por doña Nieves Galindo del Pozo, resulta,

FALLO

ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda en materia de reclamación de cantidad DEBO CONDENAR Y CONDENAR a la empresa RENERGICA NATURAL, S.L., a abonar a D. Francisco Miguel Sanromán Vargas, la cantidad de 2497,74 en concepto de nóminas devengadas y no satisfechas del mes de octubre y noviembre de 2014, más el 10% anual desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia respecto de los conceptos salariales, esto es con exclusión de plus de transporte y ayuda, que devengarán los intereses legales desde la interposición de la demanda y hasta la fecha de la sentencia y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, salvo respecto del plus de transporte y de ayuda de los que no responderá Fogasa dada su naturaleza extrasalarial. Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 65 Social- Suplicación”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite , al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta- expediente de SANTANDER nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y “Social-Suplicación”. Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación al demandado RENERGICA NATURAL, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-2461

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 746/2018 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420180008150

De: D/D^a. IVETT BERREIRO DOMENECH

Contra: D/D^a. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 746/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. IVETT BERREIRO DOMENECH contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/02/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

Con estimación de la demanda por despido interpuesta por Ivett Barreiro Domenech contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad del despido operado por la empresa respecto de la actora, con extinción de la relación laboral a la fecha de esta Sentencia por imposibilidad de readmisión, con condena de la empleadora a abonar a la demandante una indemnización por importe de 10.552,49 euros y condenando, asimismo, a la mercantil a satisfacer a la trabajadora los salarios de tramitación devengados desde el día 1 de junio de 2018 hasta el día de hoy, con las deducciones que procedan. Y estimando parcialmente la demanda sobre reclamación de cantidad, condeno a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. a satisfacer a la Sra. Barreiro Domenech la cantidad de 6.768,36 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el supuesto de insolvencia de la condenada y dentro de los límites legales, pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0746/18, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0746/18, de la misma ENTIDAD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 18 de enero de 2019 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1971

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1086/2016 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20160011705

De: D/Dª. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº-151

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

Contra: D/Dª. LORENZO PEREZ MONTERO, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y MIGUEL GARCIA RUIZ

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1086/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº-151 contra LORENZO PEREZ MONTERO, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y MIGUEL GARCIA RUIZ sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Con estimación de la demanda interpuesta por Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 151 contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Lorenzo Pérez Montero y Miguel García Ruiz, declaro la responsabilidad directa de la empresa Lorenzo Pérez Montero del pago de los gastos de asistencia sanitaria prestada al codemandado Sr. García Ruiz que se derivaron del accidente de trabajo sufrido por éste el 29 de marzo de 2016 y que ascienden a la suma de 97,02 euros, con la responsabilidad subsidiaria, para el caso de insolvencia empresarial, del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y dado que la cuantía reclamada no excede de 3.000 euros, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado LORENZO PEREZ MONTERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-2208

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 514/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160005568

De: D/Dª. MANUELA PULIDO PRADAS

Abogado: ISABEL MENA MORENO

Contra: D/Dª. SEPE, AGRICOLA ESPINO y JESUS ESPINO HEREDIA

EDICTO

Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 514/2016 a instancia de la parte actora Dª. MANUELA PULIDO PRADAS contra SEPE, AGRICOLA ESPINO y JESUS ESPINO HEREDIA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 4 DE MARZO DE 2019 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 514/16

Asunto: Desempleo

Sentencia núm. 93/19

En Sevilla, a 4 de marzo de dos mil diecinueve.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre desempleo, seguidos entre Manuela Pulido Pradas, como parte demandante, y el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., como demandada, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Con estimación de la excepción de incompetencia territorial formulada por el Servicio Público de Empleo Estatal respecto de la demanda sobre prestaciones planteada por Manuela Pulido Pradas contra el referido organismo, me abstengo de entrar a resolver sobre la cuestión de fondo suscitada, remitiendo a la parte actora a los Juzgados de lo Social de Córdoba para que reproduzca ante los mismos su petición, si así le conviniera.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO y JESUS ESPINO HEREDIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-2207

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2019 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20170006316

De: D/Dª. JOSE MARQUEZ BERMEJO

Contra: D/Dª. ATOMO SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGETICA SL, I+D ENERGIA SOLAR SL, FOGASA, MINISTERIO FISCAL y ADM. CONCURSAL D. JOSE GONZALEZ JIMENEZ EN REPRESENTACION DE ADALTE ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS SL

Abogado: JOSE GONZALEZ JIMENEZ

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MARQUEZ BERMEJO contra ATOMO SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGETICA SL, I+D ENERGIA SOLAR SL, FOGASA, MINISTERIO FISCAL y ADM. CONCURSAL D. JOSE GONZALEZ JIMENEZ EN REPRESENTACION DE ADALTE ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 21/03/19 que es del tenor literal siguiente:

“AUTO nº 21/19

En SEVILLA, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En éste Juzgado se siguen Ejecución de títulos judiciales a instancia de JOSE MARQUEZ BERMEJO, contra I+D ENERGIA SOLAR SL SEGUNDO.- Con fecha 21/11/18 se dictó sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“ 1.- Declarar la improcedencia del despido del que fue objeto el trabajador, con fecha de efectos 9/06/17, condenando a I + D Energía Solar, S.L., a estar y pasar por tal declaración.

2.- Debo condenar y condeno a I + D Energía Solar, S.L. a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte bien entre la readmisión de los trabajadores, en las mismas condiciones que regían antes del despido, con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la Sentencia, a razón de 51,93 Euros diarios, o hasta que hubieran encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, o bien con el abono de una indemnización en cuantía de 3.855,80 Euros, con la advertencia que, de no optar expresamente, se entenderá que procede la readmisión.

3.- Debo condenar y condeno a I + D Energía Solar, S.L., a que abone al actor la suma de 1.142,49 Euros, en concepto de retribuciones pendientes, más el 10 % de interés por mora, y el importe de 778,97 Euros, en concepto de omisión de preaviso, junto con el interés legal del art. 1108 del Código Civil.

4.- La administración concursal de la mercantil deberá estar y pasar por las anteriores declaraciones.

5.- Debo absolver y absuelvo a Atomo Sistema de Eficiencia Energética S.L., de todos los pedimentos efectuados en su contra.

6.- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA, sin perjuicio de que habrá de estar y pasar por el contenido de la presente resolución y de la responsabilidad que se derive, una vez que se declare a la empresa en insolvencia por Auto firme.

TERCERO.- la empresa condenada ha optado dentro del plazo fijado por la ley por la indemnización.

CUARTO.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido reclamando la suma de 5969,41 euros en concepto de principal más 1193,88 euros calculados para intereses legales y costas.

QUINTO.- La empresa demandada según consta en este Juzgado, se encuentra declarada en situación de concurso seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla en los autos nº 463/17.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 55.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, que declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, sancionando el párrafo 3º con nulidad de pleno derecho a las actuaciones que se practiquen en contravención de lo anteriormente indicado.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Iltma. DIJO: No ha lugar a la ejecución solicitada sin perjuicio del derecho de la parte actora de acudir al concurso y comunicar su crédito

Procedase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE REPOSICION dentro de los TRES DIAS siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D CARMEN LUCENDO GONZALEZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado I+D ENERGIA SOLAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-2295

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 144/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140012515

De: D/Dª. SARA GONZALEZ RAMOS

Abogado: JOSE IGNACIO MOLINA ROLDAN

Contra: D/Dª. ATLAS CAPITAL EUROPA SL, DEPILITE ESPAÑA SL y SUAVITAS SA (ACTUAL VOUSSE CORP SA)

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SARA GONZALEZ RAMOS contra ATLAS CAPITAL EUROPA SL, DEPILITE ESPAÑA SL y SUAVITAS SA (ACTUAL VOUSSE CORP SA) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 21/11/2018 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s DEPILITE ESPAÑA SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 12.038’71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/0144/18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado DEPILITE ESPAÑA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-2399

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170009076
 Procedimiento: 827/2017. Negociado: RF
 De: D/D^a. JOSE ANTONIO RABASCO MUÑOZ
 Contra: D/D^a. RUIZ ORTEGA SCA y FOGASA

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 827/17-RF seguidos a instancia de D. JOSE ANTONIO RABASCO MUÑOZ frente a RUIZ ORTEGA SCA y FOGASA se ha dictado sentencia el día 13-3-2019.

Se pone en conocimiento de RUIZ ORTEGA SCA que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a RUIZ ORTEGA SCA con CIF. F90325978, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-1952

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 339/2019 Negociado: 5
 N.I.G.: 4109144420190003600
 De: D/D^a. LUIS GONZALEZ GONZALEZ
 Abogado: JESUS MARIA BLANCO CHARLO
 Contra: D/D^a. PROYECTO BIENESTAR SL., GRUPO LUQUE SALUD, HOGAR Y DESCANSO SL. y MUNDO SALUD HOGAR S.L.U

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 339/2019 se ha acordado citar a PROYECTO BIENESTAR SL., GRUPO LUQUE SALUD, HOGAR Y DESCANSO SL. y MUNDO SALUD HOGAR S.L.U como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15/4/2020 a las 10:50 h. para el acto de conciliación en la oficina del Juzgado sita en planta 6^a Edf. Noga Avda. de la buhaira, 26 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 11:20 para el acto de juicio en la planta 1^a Sala de Vistas n^o 13 del mismo Edf. mencionado debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PROYECTO BIENESTAR SL., GRUPO LUQUE SALUD, HOGAR Y DESCANSO SL. y MUNDO SALUD HOGAR S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10/2019 Negociado: 3
 N.I.G.: 4109144S20160000292
 De: D/D^a. LUIS MIGUEL BAZAGA GARCIA
 Abogado: FATIMA HUESA GONZALEZ
 Contra: D/D^a. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. LUIS MIGUEL BAZAGA GARCIA contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 20 de marzo de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 244/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ
 En SEVILLA, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA en situación de INSOLVENCIA por importe de 988,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 20 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-2213

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 134/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160002896

De: D/Dª. MOISES RUIZ BELLERIN

Abogado: CARLOS JAVIER CASTILLO CLAROS

Contra: D/Dª. CODIGO 6 SPAIN SL, GRUPO BARRAVAN SL y IUTON CONSULTING XXI SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MOISES RUIZ BELLERIN contra CODIGO 6 SPAIN SL, GRUPO BARRAVAN SL y IUTON CONSULTING XXI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 25 de marzo de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da la oportuna orden telemática .

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CODIGO 6 SPAIN SL, GRUPO BARRAVAN SL y IUTON CONSULTING XXI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 26 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2298

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 724/2016 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160007763

De: D/Dª. RAFAEL GALLARDO MORENO

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/Dª. FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL, FRUTAS SEVILLA IMPORT & EXPORT SL y RAFAEL IBAÑEZ VALERA

Abogado: JESUS HERNANDEZ REY

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 724/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL GALLARDO MORENO contra FRUTAS Y VERDURAS JOSÉ Y MANUEL RODRIGUEZ SL, FRUTAS SEVILLA IMPORT & EXPORT SL y RAFAEL IBAÑEZ VALERA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 22 de Febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 84/19

En Sevilla, a 22 de febrero de 2019

VISTOS por la Il.ª Sra. Dña. ADELAI DA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 724/16, promovidos por Don Rafael Gallardo Moreno contra Don Rafael Ibañez Valera, Frutas y Verduras José y Manuel Rodríguez S.L. e Import & Export Frutas Sevilla S.L., declaradas en concurso, sobre despido, siendo parte el Fogasa.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Don Rafael Gallardo Moreno contra Frutas y Verduras José y Manuel Rodríguez S.L., declarada en concurso, en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 10 de junio de 2016 condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de 5.847,27 euros en concepto de indemnización por despido y la suma de 1278,91 euros en concepto de vacaciones no disfrutadas y omisión de preaviso

Se absuelve a Don Rafael Ibañez Valera de las pretensiones contra el mismo deducidas

Se tiene por desistida a la parte actora de las pretensiones deducidas frente a Import & Export Frutas Sevilla S.L., declarada en concurso.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0724-16 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRUTAS Y VERDURAS JOSÉ Y MANUEL RODRIGUEZ SL y RAFAEL IBAÑEZ VALERA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2297

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 259/2016 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160002721

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. TORRES PONCE MORENO EDIFICACIONES SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TORRES PONCE MORENO EDIFICACIONES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15 de Octubre de 2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 438/18

En Sevilla, a 15 de octubre de 2018

VISTOS por la Il.ª Sra. Dña. ADELAI DA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 259/16, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción contra Torres Ponce Moreno Edificaciones S.L. en reclamación de cantidad.

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra Torres Ponce Moreno Edificaciones S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 230,6 euros

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TORRES PONCE MORENO EDIFICACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2296

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20170000351

Procedimiento: 36/2017

Ejecución Nº: 131/2018. Negociado: 1

De: D/Dª.: MARIA ISABEL AGUILAR CAMPANARIO

Contra: D/Dª.: GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU y FOGASA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 131/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARIA ISABEL AGUILAR CAMPANARIO contra GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU y FOGASA, en la que con fecha 29/03/2019 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

.PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU en situación de INSOLVENCIA por importe de 41.622,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

Sevilla a 29 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-2401

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 394/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180004340

De: D/Dª. SALOMON RUIZ CARDO

Abogado: MANUEL LOPEZ LLANO

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y PANIFICADORA CORIANA SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 394/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SALOMON RUIZ CARDO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y PANIFICADORA CORIANA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 142/19

En Sevilla, a 26 de marzo de 2019

VISTOS por la Il.tra. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 394/18, promovidos por D. Salomón Ruiz Cardo contra Panificadora Coriana S.L. sobre despido y reclamación de cantidad, siendo parte el Fogasa.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Salomón Ruiz Cardo contra Panificadora Coriana S.L. en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de (26 de marzo de 2018), condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de 81.572,40 euros en concepto de indemnización por despido.

Así mismo debo condenar y condeno a Panificadora Coriana S.L. a que abone D. Salomón Ruiz Cardo la suma de 3673,98 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0394-18 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en "concepto" la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PANIFICADORA CORIANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-2400

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 4/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170005780

De: D/Dª. JUAN SALAS MARTIN

Abogado: MARIA DEL ROSARIO GOMEZ ROMERO

Contra: D/Dª. INTERSERVI GRANCAN SL y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN SALAS MARTIN contra INTERSERVI GRANCAN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución y Decreto de medidas de fecha 9 de enero de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a nueve de enero de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada INTERSERVI GRANCAN SL por la cuantía de 1.785,74 euros de principal (que comprende 1.623, 34 € mas el 10 % de dicha suma en concepto de interés por mora) y de 285,71 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a nueve de enero de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de está notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 2.071,45 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado INTERSERVI GRANCAN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 23 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3048

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 49/2019. Negociado: V

Nº Rg.: 285/2019

N.I.G.: 4109143220190005439.

EDICTO

D./D^{ÑA}. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato nº 49/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA NÚM.111/19

En Sevilla, a catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 49/19 seguidos por HURTO contra Mohammed Amine Chihab, nacido en Marruecos el 12 de marzo de 1991, con NIE nº Y 6567610 C, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente Sentencia...

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Mohammed Amine Chihab, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohammed Amine Chihab, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 9 de abril de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

8W-2713

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2019 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.— Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

— Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Técnico de Estudios Ambientales (0710003001) A1-25, adscrito a la Agencia Local de la Energía de la Dirección General de Economía y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Un puesto de Técnico Grafista (0710105001) C1-18, adscrito a la Agencia Local de la Energía de la Dirección General de Economía y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Dos puestos de Ordenanza Casa Consistorial (0050003008 y 0050003010) E-13, adscritos a la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Un puesto de Jefe de Negociado de Contingencias Profesionales (A772) A1-24, adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Un puesto de Médico Inspector Contingencias Comunes (A744) A1-22, adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

- Un puesto de Médico de Empresa (A1204) A1-22, adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Un puesto de ATS/DUE (A743) A2-20, adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Un puesto de Inspector Medioambiental (0723105001) A2-20, adscrito al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Un puesto de Conductor Protección Ambiental (0720003002) C2- 15, adscrito al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Seis puestos de Peón (1011107001, 1011114001, 1012206007, 1012206008, A1029 y A1030) E-13, adscrito al Servicio de Parques y Jardines de la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Nueve puestos de Subalterno (1711206001, 1711206002, 1711206004, 1711206005, 1711206009, 1711206011, 1711206013 a 1711206015) E-13, adscritos al Servicio de Gobierno Interior de la Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Diecisiete puestos de Peón Limpieza Turno de Tarde (A227, A526, 1224236173, A128, A162, 1224236214, 1224236344, 1224236121, 1224236123, A2009146, 1224236389, 1224236398, 1224236188, 1224236372, A168, 1224236296, y A2009141) E-13, adscritos al Departamento de Limpieza y Porterías de la Dirección General de Educación y Edificios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Creación de los siguientes puestos de trabajo:
- Ocho puestos de Psicólogo A1-22 adscritos al Servicio de la Mujer de la Dirección General de Igualdad y Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Ocho puestos de Trabajador Social A2-20 adscritos al Servicio de la Mujer de la Dirección General de Igualdad y Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Ocho puestos de Técnico Superior Asesor Jurídico en Violencia de Género T.A.E. A1-22 adscritos al Servicio de la Mujer de la Dirección General de Igualdad y Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Ocho puestos de Auxiliar Administrativo C2-15 adscritos al Servicio de la Mujer de la Dirección General de Igualdad y Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Un puesto de Educador A2-20 adscrito al Servicio de la Mujer de la Dirección General de Igualdad y Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.^a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 29 de abril de 2019.—La Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

6W-3134

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, al punto octavo del orden del día, la aprobación inicial, si procede, del Reglamento de Funcionamiento Interno de Escuelas Taller, Casa de Oficios y Talleres de Empleo, el expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados legitimados podrán examinarlo en la Secretaría General y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias al mismo que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arahal a 22 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-3088

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante decreto de Alcaldía 155/2019, de 3 de mayo de 2019, fue aprobada la oferta de empleo público 2019 del Ayuntamiento de Aznalcóllar conforme al siguiente tenor literal:

«Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 13 de marzo de 2019, se aprobó provisionalmente, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2019, siendo publicadas íntegramente y de forma definitiva, tras la no presentación de alegaciones sobre el acuerdo provisional, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de abril de 2019.

Visto que en la citada plantilla y correspondiente relación de puestos de trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, que contiene los siguientes puestos de trabajo: 2 plazas de Policía Local, funcionarios pertenecientes al grupo C1.

Segundo.— Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es> y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Aznalcóllar a 3 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

6W-3275

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/009-2019 mediante la fórmula de suplemento de crédito y por importe de cuarenta y tres mil quinientos sesenta euros (43.560,00€).

De conformidad con lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: www.lascabezas-desanjuan.es (tablón oficial electrónico).

En Las Cabezas de San Juan a 5 de mayo de 2019.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

6W-3292

EL CUERVO DE SEVILLA

Aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 10 de mayo de 2019, el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regirá el contrato para la concesión demanial del bien de dominio público destinado a Escuela Infantil Municipal «Gloria Fuertes» en El Cuervo de Sevilla, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, portal de transparencia y en la sede electrónica de esta entidad, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Cuervo de Sevilla a 10 de mayo de 2019.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

34W-3404

GINES

«Visto el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Suelo Sector API-01-EC «El Cortijuelo», presentado por Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB) propietarios que representan más del 50% de los terrenos de la citada unidad de ejecución.

Vistos los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios Jurídicos en materia de asesoramiento urbanístico de este Ayuntamiento, de fechas 8 de febrero y 12 de abril de 2019, respectivamente.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en art.131.2 LOUA y artículos 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero.— Aprobar inicialmente el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Suelo Sector API-01-EC «El Cortijuelo» presentado por Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB).

Segundo.— Someter a información pública los referidos documentos mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y notificación individualizada a todos los propietarios afectados, para que en el plazo de un mes, puedan formular ante este Ayuntamiento las alegaciones o sugerencias que a su derecho convengan.»

Una vez publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia.

En Gines a 25 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-3070-P

UTRERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se hace público que por la resolución de la Alcaldía 201902852 de 25 de abril, se ha acordado el nombramiento de personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento, con indicación de sus retribuciones y régimen de dedicación, en los términos siguientes:

«Vista la providencia de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de fecha 25 de marzo de 2019, donde propone la cobertura del puesto de Auxiliar del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico (personal eventual), en tanto en cuanto el titular del mismo don Rafael Casal Pereyra se encuentre en situación de Incapacidad Temporal y hasta finalización de dicha incapacidad temporal y en todo caso como máximo hasta el día de cese de todo el personal laboral de la Corporación 2015-2019.

Vista providencia del Alcalde-Presidente de fecha 23 de abril de 2019, donde propone a don Francisco Garrido Martín con D.N.I. ***2715** para ocupar el puesto de Auxiliar del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, como personal eventual, en tanto en cuanto se mantenga en situación de Incapacidad Temporal don Rafael Casal Pereyra.

Visto informe de la Interventora General, operación número 2019 22006657, aplicación presupuestaria G11.9120.11003, retribuciones personal eventual órganos de gobierno, así como el informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de fecha 9 de abril de 2019.

Por tanto, en vista de cuanto antecede y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 124.1.4 de la Ley 7/85 y el artículo 41.14.d) del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento, en relación con el artículo 104.2 de la ley 7/85 y el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre donde se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 47.2 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su consecuencia, vengo en resolver:

Primero.— Nombrar con efectos desde el día 26 de abril de 2019 a don Francisco Garrido Martín con D.N.I. ***2715*** como Auxiliar del Área de Recursos Humanos y Desarrollo (personal eventual). Dicho nombramiento se efectúa al objeto de desarrollar la actividad propia de asesoramiento y confianza, Grupo C, subgrupo C2 con la categoría de Auxiliar Administrativo, grupo de cotización 7 y unas retribuciones brutas anuales de 20.164,81 €, distribuidas en catorce pagas, como resultado de una jornada completa y con dedicación exclusiva y disponibilidad variable.

Segundo.— El nombramiento finalizará cuando termine el proceso de incapacidad temporal en el que se encuentra don Rafael Casal Pereyra y en todo caso cuando concurren las circunstancias precisas por las que se retire la confianza de la persona nombrada o cuando llegue a término el mandato de la actual Corporación Municipal.

Tercero.— Las funciones del puesto de trabajo serán las de asistir a la Teniente del Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, en las tareas administrativas que esta le encomiende.

Cuarto.— La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre donde se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quinto.— El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se comunicará al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Departamento de Recursos Humanos, a la Unidad Administrativa de Secretaría General, Unidad Administrativa de Intervención y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Utrera a 26 de abril de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-3101

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es